REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1083

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE:	RAUL IGNACION BRICEÑO SANCHEZ
DEMANDADO:	JHON EYNER MUÑOZ
	GUILLERMO GONZALES
	OLGA LUCIA GARCIA ZAPATA
	ADIELA OSPINA ESCOBAR
RADICADO:	760014003002-**2021-00715**-00

El apoderado actor allega el certificado de tradición del inmueble identificadocon la matrícula inmobiliaria No. 378-105553, en donde se observa el registrode la medida de embargo decretada previamente por este Despacho, razón por la cual se ordenará el secuestro de dicho inmueble, de propiedad de la ADIELA OSPINA ESCOBAR, para lo cual se comisiona al Juez Civil Municipal de Palmira (Reparto), con el fin de proceder con dicha diligencia de secuestro. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***DECRÉTESE*** el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-105553, de propiedad de la demandada ADIELA OSPINA ESCOBAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.880.790u, ubicado en la CALLE 34A # 5EB – 19 de la actual nomenclatura de Palmira.

SEGUNDO: A fin de que se lleve a cabo el mencionado secuestro, y teniendoen cuenta lo dispuesto en los artículos 37 a 40 del C.G.P., ***COMISIÓNESE*** a los Jueces Civiles Municipales de Palmira – Reparto,para la práctica dicha diligencia al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 1 del C. G. del P., quienes tendrán las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en ese distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

TERCERO: ***LÍBRESE*** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

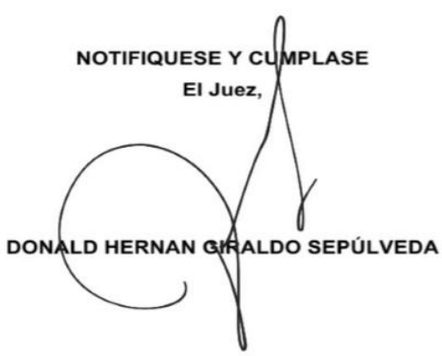

ARAR